

Congreso

Nº 3262



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 3 - Junio 5

1907

Archivo del Congreso -

Congreso
3262

Nº 156

Año de 1907

Legajo nº V

3262

Expediente nº 2

Decreto nº 10 emitido por el Congreso el 29 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo el 5 de junio siguiente, por el que se destina del Tesoro Nacional la cantidad de veinte mil colones para los gastos de construcción en Esparta de edificios para oficinas públicas nacionales y municipales, por haber sido destruido por un incendio el Palacio Municipal donde estaban dichas oficinas.

Fuero origen en iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión de Fomento dictaminó de acuerdo y propuso el mismo proyecto del Ejecutivo, el dictamen fue admitido y el proyecto sufrió los debates de ley y fue aprobado en general y en detal, emitiéndose el decreto tal como aparece.

Iniciado el 3 de mayo de 1907 -
Concluido el 5 de junio siguiente -

Estante nº V -
Cajón C -

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Un incendio ocurrido en la ciudad de Esparta en la mañana del 18 de abril último que rápidamente convirtió en escombros no sólo el Palacio Municipal donde se alojaban las oficinas públicas, sino también las casas ocupadas por la cárcel y por la escuela de Varones, consumiendo totalmente los archivos municipales y de la Jefatura Política y en parte los de la Alcaldía, así como los aparatos y muebles de los despachos de telégrafos y correos, ha traído como funesto resultado, situación difícil y asaz embarazosa para la buena marcha administrativa de dicha población, privada hoy del edificio que, como muestra evidente de los esfuerzos de sus moradores en pro del mejoramiento local, le daba realce y ornato.

Ante la imperiosa necesidad de alojar las oficinas á que me he referido y de prestar el apoyo nacional que en tales emergencias no debe omitirse, el Gobierno estima del caso auxiliar á ese cantón para la obra de reconstruir los edificios que acaba de perder.

Por las razones expuestas hágame el honor de dirigirme á ese Alto Cuerpo á fin de que considerando el reciente desastre acaecido en la ciudad de Esparta, tenga á bien disponer que con fondos del Estado se compensen siquiera en parte los daños materiales causados; y con tal propósito, respetuosamente pido á la Cámara la adopción del siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.etc.

Considerando:

que el incendio ocurrido en la ciudad de Esparta en la mañana del 18 de abril último destruyó el Palacio Municipal donde se alojaban las oficinas públicas, y las casas ocupadas por la cárcel y la Escuela de Varones.

que para resarcir los daños del siniestro la Municipalidad del cantón carece de los fondos indispensables y la obra no podría hacerse sino con el concurso pecuniario del Estado.

Por tanto,

Decreta:

Artículo único.- Destínase del Tesoro Nacional la cantidad de (\$ 20.000.00) veinte mil colones para los gastos de construcción en Esparta de edificios aparentes para oficinas públicas nacionales y municipales.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.etc.

Congreso Constitucional.



J. Palver

San José, 3 de mayo de 1907.

*Secretaría del Congreso, Palacio Nacional,
San José 3 de mayo de 1907*

Leída la anterior exposición y proyecto de ley, se mandó publicar y que pase a la Comisión de (Gobernación) de Fomento.

1^{er} Dir

1^{er} Presio

Blanco

El Congreso etc.etc.

Constituyente

Congreso Constitucional

La Comisión de Fomento encargada de dictaminar en el curso que al Poder Legislativo hace el Ejecutivo de la Nación, para que del Tesoro Público se destine la suma de veinte mil colones para los gastos de construcción en Esparta de los edificios para oficinas públicas, Cárcel, Correos y Telégrafo y Escuela de Varones, destruidos por un incendio que ocurrió el 18 de abril último, tiene el gusto de cumplir su cometido, manifestando que, dada la escasez de fondos municipales de aquella población, es imposible la reparación de tales construcciones si el Estado no acude en su auxilio para no producir el gran desaliento en sus pobladores, que traería la decadencia inmediata de aquella ciudad.

Es obligación de la Nación procurar el desarrollo de sus poblaciones, la cual en este caso es puramente de conservación.

La conveniencia de que esas casas se construyan en forma más estable para evitar la repetición de otro desastre, ya que por el clima ardiente de esos lugares son tan peligrosas las construcciones de madera, exige emplear en ellas tan alta suma. Por estas razones, no cabe duda de la conveniencia de decretar el gasto

de esa suma para dichas construcciones.

En tal virtud os proponemos, como base de discusión, el mismo proyecto de decreto presentado por el Ejecutivo, que literalmente dice:

"El Congreso, etc, etc,
Considerando:

Que el incendio ocurrido en la ciudad de Esparta en la mañana del 18 de abril último, destruyó el Palacio Municipal, donde se alojaban las oficinas públicas y las casas ocupadas por la Cárcel y Escuela de Varones;

Que para resarcir los daños del siniestro, la Municipalidad, del cantón carece de los fondos indispensables y la obra no podía hacerse sino con el concurso pecuniario del Estado.

Por tanto,

Decreta:

Artículo único.- Destinase del Tesoro Nacional la cantidad de veinte mil colones (\$20,000.00) para los gastos de construcción en Esparta, de edificios aparentes para oficinas públicas, nacionales y municipales.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.,

Congreso Constitucional."

Sala de Comisiones del Congreso.-
Comisión de Fomento. Palacio Nacional.

San José, 13 de mayo de 1907

Francisco Ferrer

D. Ramón L. Calera

Felix Pacheco

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional. San José, catorce de mayo de mil novecientos siete.

Leído el anterior dictamen, se mandó publicar en el diario oficial.

1^{er} Srío,

2^o Srío,

Blas J. Mayorga

Publicado el anterior dictamen en la Gaceta no 112 de 6 mayo 1907

R. Bermúdez F.
of. Mayor

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional. San José, veinte de mayo de mil novecientos siete.

Puesto en discusión el anterior dictamen, fué admitido, se dió por discutido en primer debate el proyecto respectivo y se señaló para el segundo la siguiente sesión -

1^{er} Srío

2^o Srío

Blas J. Mayorga

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional. San José, veintuno de mayo de mil novecientos siete.

Así en segundo debate el proyecto de ley anterior y se señaló para el tercer la siguiente sesión -

1^{er} Srío

2^o Srío

Blas J. Mayorga

Secre

taría del Congreso Palacio Nacional - San
Jose; veintiocho de mayo de mil no
veientos siete

Puesto en discusión en ter
cer debate el proy de ley an
terior, se aprobó en general, lo
mismo que en detalle
1^{er} fus 2^o fus

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

CONSIDERANDO:

Que el incendio ocurrido en la ciudad de Esparta en la mañana del 18 de abril último destruyó el Palacio Municipal, donde estaban las oficinas públicas y las casas ocupadas por la Cárcel y Escuela de Varones;

Que para resarcir los daños del siniestro la Municipalidad del Cantón carece de los fondos indispensables y la obra no podría hacerse sino con el concurso pecuniario del Estado,

Por tanto,

D E C R E T A :

Artículo único.- Destínase del Tesoro Nacional la cantidad de veinte mil colones para los gastos de construcción en Esparta de edificios para oficinas públicas, nacionales y municipales.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso, Palacio Nacional, San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos siete.

Federico Tinoco

[Firma manuscrita]

Presidente

[Firma manuscrita]
1.º secretario

[Firma manuscrita]
2.º secretario

Secretaría de Gobernación. San

José Lirio de Junio de mil nove
cientos siete.

Ejecútese.

Celso González Viquez.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación
H. Palverde

